



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00448-00.

La convocante, a través de su endosatario en procuración, solicita cierta cautela, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, **se decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coercitivo, adelantado contra la aquí perseguida ALBA CONSUELO VÉLEZ, distinguido con la partida No. 2022-00777-00, y conocido por la CÉLULA JUDICIAL PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (V.). **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 294faf959da91b047a25e65197c6ba0c168d0d4d41abf06a156939302bfe7157

Documento generado en 10/02/2023 11:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>